

50200

RESOLUCIÓN No. **00676** DE 28 JUN 2022.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA LOS ESTATUTOS Y SE RECONOCE A LOS MIEMBROS DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA - FUNDEPRO, IDENTIFICADA CON NIT 822.002.132-5”

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL META,

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LA RESOLUCIÓN NO 3899 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2010, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN NÚMERO 3435 DE 2016, Y 5495 DE 2018.

CONSIDERANDO

Que la Resolución número 3899 de 2010, modificada por la resolución número 5495 de 2018, establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Así mismo el Artículo 4° de la Resolución 3899 de 2010, establece la delegación de la Dirección General a cargo de los Directores Regionales del ICBF de otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, **además de aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.**

Que el Artículo 10° de la Resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 2 de la Resolución No.3435 de 2016, preceptúa que en los eventos en que se requiera realizar una reforma a los estatutos de la persona jurídica, el representante legal deberá: **1.** Presentar la solicitud de reforma estatutaria ante la Dirección Regional ICBF, anexando copia del acta donde conste la aprobación del órgano competente o la instancia autorizada para surtir y aprobar la reforma. **2.** Presentar dos (2) ejemplares de los estatutos, cómo quedarían reformados, los cuales deberán estar avalados con la firma del secretario y presidente del máximo órgano, o por quienes hagan sus veces. **3.** Una vez aprobada la reforma estatutaria por parte del ICBF mediante acto administrativo, uno (1) de los ejemplares será devuelto con la correspondiente constancia.

Que mediante resolución No 003482 de 26 de agosto de 2014, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Meta, reconoció Personería Jurídica a la **FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA - FUNDEPRO**, identificada con **NIT 822.002.132-5**.

50200

RESOLUCIÓN N.º 00675 DE 28 JUN 2022.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA LOS ESTATUTOS Y SE RECONOCE A LOS MIEMBROS DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA - FUNDEPRO, IDENTIFICADA CON NIT 822.002.132-5”

Que mediante Radicado No **202250400000082662** de 16 de junio de 2022, la representante legal de la **FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA - FUNDEPRO**, solicitó el reconocimiento de la nueva junta directiva allegando la documentación.

Que, mediante comunicación electrónica de 23 de junio de 2022, la representante legal de la fundación solicita la reforma de los estatutos, en referencia a la ampliación del objeto social.

Que, revisada el acta de asamblea extraordinaria No. 0172 de 02 de febrero de 2021, por medio de la cual se realizó la modificación del artículo 5: Objeto social FUNDEPRO y artículo 6: Actividades, se observó:

OBJETO INSCRITO EN CAMARA DE COMERCIO

“Artículo 5: OBJETO SOCIAL: FUNDEPRO Tendrá por objeto social, la lucha por el bienestar, el progreso y el desarrollo de la Orinoquia, atendiendo primordialmente a la población de esta región de Colombia, procurándole un mejor nivel de vida.

1. Elevar la calidad de vida del ciudadano de la Orinoquia con un sentido social.
2. Fomentar la Educación como agente indispensable para el desarrollo integral de la región.
3. Establecer relaciones con organismos nacionales e internacionales para intercambios científicos, educativos tecnológicos en áreas básicas como educación, salud, agropecuarias, vivienda, recreación y Deportes.
4. Asesorar, elaborar y coordinar el desarrollo de proyectos en áreas de la Salud con entidades del orden oficial o privado en beneficio de la Comunidad.
5. Fortalecer con el desarrollo de proyectos la Educación comunitaria con énfasis en promoción de estilos de vida saludable en niños, jóvenes y adulto mayor para la prevención y control de enfermedades.
6. Promover el desarrollo de las ciencias de la educación a dirigentes, profesores, planificadores y administradores educativos estimulando el desarrollo de las investigaciones pedagógicas y sociales.
7. Dotar y suministrar material didáctico, educativo, agrícola, deportivo, piscícola y todos los relacionados y necesarios para dar cumplimiento a los proyectos que ejecute la Fundación.
8. Desarrollar proyectos para promoción y prevención de violación de los Derechos Humanos, infracción del Derecho Internacional Humanitario y atención a víctimas del conflicto.
9. Capacitación, formación y apoyo a procesos artísticos y culturales de: música, teatro, danzas, artes plásticas y audiovisuales.
10. Organización de Eventos artísticos, culturales, deportivos, recreativos, ecológicos y educativos.
11. Propender por la formación integral del humano fomentando el deporte y la recreación y la cultura física en niños, jóvenes, adultos y ancianos.
12. Elaborar y ejecutar programas que mejoren el desarrollo agropecuario de la región a través de entidades nacionales e internacionales especializadas en este campo.

50200

RESOLUCIÓN No. 00676 DE 28 JUN 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA LOS ESTATUTOS Y SE RECONOCE A LOS MIEMBROS DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA - FUNDEPRO, IDENTIFICADA CON NIT 822.002.132-5”

13. Impulsar la educación para la defensa y recuperación del ambiente a través de proyectos ecológicos y elaboración de inventarios de los recursos de la región.
14. Estimular actividades tendientes al desarrollo de la seguridad social en todos los niveles en coordinación con entidades oficiales y privadas
15. Elaborar y ejecutar proyectos dirigidos a obtener progreso integral con la mayor cobertura social dentro del marco de la Constitución Nacional.
16. Adelantar programas para obtención de vivienda digna tanto en áreas rurales como urbanas.
17. Coordinar con instituciones nacionales e internacionales para el desarrollo de programas de turismo y recreación
18. Gestionar con organismos nacionales e internacionales la consecución de recursos para el desarrollo de programas sociales y educativos.
19. Brindar atención nutricional a población vulnerable.
20. Prestar servicios de atención y protección integral a niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos.
21. Atención integral en modalidad de entorno institucional a niños, niñas en situación o riesgo de vulnerabilidad social.
22. Atención integral y rehabilitación a niños y niñas, adolescentes y/o jóvenes con discapacidad cognitiva/física en condiciones de vulnerabilidad.
23. Atención integral a la primera infancia expedida por el MEN y el ICBF en los entornos familiar, comunitario e institucional.
24. Planeación, ejecución de talleres de formación y capacitación teniendo en cuenta el código de infancia y adolescencia 1098 de 2006, conforme a las obligaciones de las familias con sus hijos.
25. Planear, ejecutar proyectos de educación comunitaria con énfasis en la promoción de hábitos de vida saludable en niños, niñas, adolescentes, adultos.
26. FUNDEPRO encaminada a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de planes, programas y acciones que se ejecuten en ámbitos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físico y humano.
27. Atención Integral a la primera infancia y/o familias.
28. Empresa prestadora de servicios de asistencia técnica rural directa.”

OBJETO AMPLIADO

“Artículo 5: OBJETO SOCIAL FUNDEPRO: Desarrollar proyectos sociales de promoción, protección integral, prevención, restablecimiento de derechos y atención de los niños, niñas, jóvenes, adolescentes y sus familias, a realizar actividades artísticas y culturales, actividades de beneficencia, recreativas, formativas y lúdicas a población vulnerable logrando así un mejor bienestar, progreso y desarrollo de la Orinoquia y del País en general, procurándole un mejor

50200

RESOLUCIÓN No. 00678 DE 28 JUN 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA LOS ESTATUTOS Y SE RECONOCE A LOS MIEMBROS DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA - FUNDEPRO, IDENTIFICADA CON NIT 822.002.132-5"


nivel de vida a los beneficiarios. Para el desarrollo del objeto social la Fundación podrá desarrollar las siguientes actividades:

ARTÍCULO 6: ACTIVIDADES

1. Elevar la calidad de vida del ciudadano de la Orinoquia con un sentido social.
2. Fomentar la Educación como agente indispensable para el desarrollo integral de la región.
3. Establecer relaciones con organismos nacionales e internacionales para intercambios científicos, educativos tecnológicos en áreas básicas como educación, salud, agropecuarias, vivienda, recreación y Deportes.
4. Asesorar, elaborar y coordinar el desarrollo de proyectos en áreas de la Salud con entidades del orden oficial o privado en beneficio de la Comunidad.
5. Fortalecer con el desarrollo de proyectos la Educación comunitaria con énfasis en promoción de estilos de vida saludable en niños, jóvenes y adulto mayor para la prevención y control de enfermedades.
6. Promover el desarrollo de las ciencias de la educación a dirigentes, profesores, planificadores y administradores educativos estimulando el desarrollo de las investigaciones pedagógicas y sociales.
7. Dotar y suministrar material didáctico, educativo, agrícola, deportivo, piscícola y todos los relacionados y necesarios para dar cumplimiento a los proyectos que ejecute la Fundación.
8. Desarrollar proyectos para promoción y prevención de violación de los Derechos Humanos, infracción del Derecho Internacional Humanitario y atención a víctimas del conflicto.
9. Capacitación, formación y apoyo a procesos artísticos y culturales de: música, teatro, danzas, artes plásticas y audiovisuales.
10. Organización de Eventos artísticos, culturales, deportivos, recreativos, ecológicos y educativos.
11. Propender por la formación integral del humano fomentando el deporte y la recreación y la cultura física en niños, jóvenes, adultos y ancianos.
12. Elaborar y ejecutar programas que mejoren el desarrollo agropecuario de la región a través de entidades nacionales e internacionales especializadas en este campo.
13. Impulsar la educación para la defensa y recuperación del ambiente a través de proyectos ecológicos y elaboración de inventarios de los recursos de la región.
14. Estimular actividades tendientes al desarrollo de la seguridad social en todos los niveles en coordinación con entidades oficiales y privadas
15. Elaborar y ejecutar proyectos dirigidos a obtener progreso integral con la mayor cobertura social dentro del marco de la Constitución Nacional.
16. Adelantar programas para obtención de vivienda digna tanto en áreas rurales como urbanas.
17. Coordinar con instituciones nacionales e internacionales para el desarrollo de programas de turismo y recreación
18. Gestionar con organismos nacionales e internacionales la consecución de recursos para el desarrollo de programas sociales y educativos.
19. Brindar atención nutricional a población vulnerable.

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Carrera 22 N 10-73/89 Barrio Doña Luz
Teléfono: 6833644 Ext. 850025

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

50200

RESOLUCIÓN No. 00678 DE 28 JUN 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA LOS ESTATUTOS Y SE RECONOCE A LOS MIEMBROS DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA - FUNDEPRO, IDENTIFICADA CON NIT 822.002.132-5”

20. Prestar servicios de atención y protección integral a niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos.
21. Atención integral en modalidad de entorno institucional a niños, niñas en situación o riesgo de vulnerabilidad social.
22. Atención integral y rehabilitación a niños y niñas, adolescentes y/o jóvenes con discapacidad cognitiva/física en condiciones de vulnerabilidad.
23. Atención integral a la primera infancia expedida por el MEN y el ICBF en los entornos familiar, comunitario e institucional.
24. Planeación, ejecución de talleres de formación y capacitación teniendo en cuenta el código de infancia y adolescencia 1098 de 2006, conforme a las obligaciones de las familias con sus hijos.
25. Planear, ejecutar proyectos de educación comunitaria con énfasis en la promoción de hábitos de vida saludable en niños, niñas, adolescentes, adultos.
26. FUNDEPRO encaminada a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de planes, programas y acciones que se ejecuten en ámbitos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físico y humano.
27. Atención Integral a la primera infancia y/o familias.
28. Empresa prestadora de servicios de asistencia técnica rural directa.
29. Desarrollo o fortalecimiento de habilidades a niños, niñas, adolescentes o jóvenes.
30. Procesos de acompañamiento en la formulación de proyectos de vida a niños, niñas, adolescentes o jóvenes.
31. Formación a niños, niñas, adolescentes o jóvenes en innovación, tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), o emprendimiento.”

Que la modificación mencionada se ajusta a lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010 y que su objeto social incluye el desarrollo y ejecución de programas y proyectos de protección integral dirigidos a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus familias, los cuales se presentan en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

De conformidad a la emergencia Sanitaria decretada por el Ministerio de Salud mediante Resolución 385 de 12 de marzo de 2020 y ampliada mediante Resolución 844 de 26 de mayo de 2020, y ampliada entre otras mediante Resolución 1462 de 2020, 223 de 2020 y 222 del 25 de febrero de 2021, 738 de 2021, 1315 de 2021, 1913 de 2021, 000304 de 23 de febrero de 2022 y 000655 de 28 de abril de 2022, el desarrollo de la asamblea se llevó a cabo con asistencia de 04 Asistentes.

Que según el Acta de asamblea ordinaria No. 187 de 28 de marzo de 2022, la nueva Junta Directiva de la fundación en mención, estaría integrada de la siguiente manera:

50200

RESOLUCIÓN No. 00676 DE JUN 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA LOS ESTATUTOS Y SE RECONOCE A LOS MIEMBROS DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA - FUNDEPRO, IDENTIFICADA CON NIT 822.002.132-5"

1. **PRESIDENTE: MARTHA MEJIA DE ROMERO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 21.232.354 expedida Villavicencio.
2. **VICEPRESIDENTE: RITA CRISTINA RAMIREZ AMEZQUITA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.674.224 expedida Bogotá D.C.
3. **TESORERA: CARMEN JULIA MEJIA DE FRANCO**, identificada con cedula de ciudadanía No 21.231.547 expedida en Villavicencio.

En virtud de lo anterior, se evalúa la documentación allegada que mediante Radicado No. **202250400000082662** de 16 de junio de 2022, verificándose la existencia de los siguientes documentos:

1. Acta de asamblea ordinaria No. 187 de 28 de marzo de 2022.
2. Carta de aceptación de cargo.
3. **PRESIDENTE: MARTHA MEJIA DE ROMERO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 21.232.354 expedida Villavicencio, quien fue elegida mediante Acta de asamblea ordinaria No. 187 de 28 de marzo de 2022, la cual apporto carta de aceptación del cargo.

Se verifica la siguiente documentación conforme los requisitos señalados el artículo 9 de la Resolución 3899 de 2010: Fotocopia de la cedula de ciudadanía, antecedentes de Policía Nacional de fecha 01 de junio de 2022, certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación No. 197656617, antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Republica código de verificación 21232354220601164327 y registro de medidas correctivas RNMC con registro interno de validación No 3405285.

4. **VICEPRESIDENTE: RITA CRISTINA RAMIREZ AMEZQUITA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.674.224 expedida Bogotá D.C., quien fue elegida mediante Acta de asamblea ordinaria No. 187 de 28 de marzo de 2022, la cual apporto carta de aceptación del cargo.

Se verifica la siguiente documentación conforme los requisitos señalados el artículo 9 de la Resolución 3899 de 2010: Fotocopia de la cedula de ciudadanía, antecedentes de Policía Nacional de fecha 01 de junio de 2022, certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación No. 197656826, antecedentes fiscales de la

50200

RESOLUCIÓN No. 00676 DE 28 JUN 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA LOS ESTATUTOS Y SE RECONOCE A LOS MIEMBROS DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA - FUNDEPRO, IDENTIFICADA CON NIT 822.002.132-5”

Contraloría General de la Republica – código de verificación 51674224220601164635 y registro de medidas correctivas RNMC con registro interno de validación No 34305452.

5. **TESORERA: CARMEN JULIA MEJIA DE FRANCO**, identificada con cedula de ciudadanía No 21.231.547 expedida en Villavicencio, quien fue elegida mediante Acta de asamblea ordinaria No. 187 de 28 de marzo de 2022, la cual aporto carta de aceptación del cargo.

Se verifica la siguiente documentación conforme los requisitos señalados el artículo 9 de la Resolución 3899 de 2010: Fotocopia de la cedula de ciudadanía, antecedentes de Policía Nacional de fecha 01 de junio de 2022, certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación No. 197657379, antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Republica – código de verificación 21231547220601164740 y registro de medidas correctivas RNMC con registro interno de validación No 34305535.

Que revisada la documentación allegada y recaudada se verifica que la solicitud elevada por la asociación se ajusta a lo dispuesto en el artículo noveno de la Resolución No. 3899 de 2010, modificado por el artículo 2 de la Resolución No 3435 de 2016, por lo tanto, es procedente el reconocimiento e inscripción solicitado.

Teniendo en cuenta lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la reforma estatutaria realizada por la **FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA - FUNDEPRO**, identificada con **NIT 822.002.132-5**, acta de asamblea extraordinaria No. 0172 de 02 de febrero de 2021, por medio de la cual se realizó la modificación del artículo 5: Objeto social FUNDEPRO y artículo 6: Actividades.

Quedando los artículos 5 y 6 de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 5: OBJETO SOCIAL FUNDEPRO: *Desarrollar proyectos sociales de promoción, protección integral, prevención, restablecimiento de derechos y atención de los niños, niñas, jóvenes, adolescentes y sus familias, a realizar actividades artísticas y culturales, actividades de beneficencia, recreativas, formativas y lúdicas a población vulnerable logrando así un mejor bienestar, progreso y desarrollo de la Orinoquia y del País en general, procurándole un mejor nivel de vida a los beneficiarios. Para el desarrollo del objeto social la Fundación podrá desarrollar las siguientes actividades:*

50200

RESOLUCIÓN No. 00676 DE 28 JUN 2022.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA LOS ESTATUTOS Y SE RECONOCE A LOS MIEMBROS DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA - FUNDEPRO, IDENTIFICADA CON NIT 822.002.132-5”

ARTÍCULO 6: ACTIVIDADES

1. Elevar la calidad de vida del ciudadano de la Orinoquia con un sentido social.
2. Fomentar la Educación como agente indispensable para el desarrollo integral de la región.
3. Establecer relaciones con organismos nacionales e internacionales para intercambios científicos, educativos tecnológicos en áreas básicas como educación, salud, agropecuarias, vivienda, recreación y Deportes.
4. Asesorar, elaborar y coordinar el desarrollo de proyectos en áreas de la Salud con entidades del orden oficial o privado en beneficio de la Comunidad.
5. Fortalecer con el desarrollo de proyectos la Educación comunitaria con énfasis en promoción de estilos de vida saludable en niños, jóvenes y adulto mayor para la prevención y control de enfermedades.
6. Promover el desarrollo de las ciencias de la educación a dirigentes, profesores, planificadores y administradores educativos estimulando el desarrollo de las investigaciones pedagógicas y sociales.
7. Dotar y suministrar material didáctico, educativo, agrícola, deportivo, piscícola y todos los relacionados y necesarios para dar cumplimiento a los proyectos que ejecute la Fundación.
8. Desarrollar proyectos para promoción y prevención de violación de los Derechos Humanos, infracción del Derecho Internacional Humanitario y atención a víctimas del conflicto.
9. Capacitación, formación y apoyo a procesos artísticos y culturales de: música, teatro, danzas, artes plásticas y audiovisuales.
10. Organización de Eventos artísticos, culturales, deportivos, recreativos, ecológicos y educativos.
11. Propender por la formación integral del humano fomentando el deporte y la recreación y la cultura física en niños, jóvenes, adultos y ancianos.
12. Elaborar y ejecutar programas que mejoren el desarrollo agropecuario de la región a través de entidades nacionales e internacionales especializadas en este campo.
13. Impulsar la educación para la defensa y recuperación del ambiente a través de proyectos ecológicos y elaboración de inventarios de los recursos de la región.
14. Estimular actividades tendientes al desarrollo de la seguridad social en todos los niveles en coordinación con entidades oficiales y privadas
15. Elaborar y ejecutar proyectos dirigidos a obtener progreso integral con la mayor cobertura social dentro del marco de la Constitución Nacional.
16. Adelantar programas para obtención de vivienda digna tanto en áreas rurales como urbanas.
17. Coordinar con instituciones nacionales e internacionales para el desarrollo de programas de turismo y recreación
18. Gestionar con organismos nacionales e internacionales la consecución de recursos para el desarrollo de programas sociales y educativos.
19. Brindar atención nutricional a población vulnerable.
20. Prestar servicios de atención y protección integral a niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos.

50200

RESOLUCIÓN No. 00676 DE 28 JUN 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA LOS ESTATUTOS Y SE RECONOCE A LOS MIEMBROS DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA - FUNDEPRO, IDENTIFICADA CON NIT 822.002.132-5”

21. Atención integral en modalidad de entorno institucional a niños, niñas en situación o riesgo de vulnerabilidad social.
22. Atención integral y rehabilitación a niños y niñas, adolescentes y/o jóvenes con discapacidad cognitiva/física en condiciones de vulnerabilidad.
23. Atención integral a la primera infancia expedida por el MEN y el ICBF en los entornos familiar, comunitario e institucional.
24. Planeación, ejecución de talleres de formación y capacitación teniendo en cuenta el código de infancia y adolescencia 1098 de 2006, conforme a las obligaciones de las familias con sus hijos.
25. Planear, ejecutar proyectos de educación comunitaria con énfasis en la promoción de hábitos de vida saludable en niños, niñas, adolescentes, adultos.
26. FUNDEPRO encaminada a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de planes, programas y acciones que se ejecuten en ámbitos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físico y humano.
27. Atención Integral a la primera infancia y/o familias.
28. Empresa prestadora de servicios de asistencia técnica rural directa.
29. Desarrollo o fortalecimiento de habilidades a niños, niñas, adolescentes o jóvenes.
30. Procesos de acompañamiento en la formulación de proyectos de vida a niños, niñas, adolescentes o jóvenes.
31. Formación a niños, niñas, adolescentes o jóvenes en innovación, tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), o emprendimiento.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer e inscribir la nueva Junta Directiva de la FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA - FUNDEPRO, identificada con NIT 822.002.132-5, la cual quedara conformada de la siguiente forma:

1. **PRESIDENTE: MARTHA MEJIA DE ROMERO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 21.232.354 expedida Villavicencio.
2. **VICEPRESIDENTE: RITA CRISTINA RAMIREZ AMEZQUITA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.674.224 expedida Bogotá D.C.
3. **TESORERA: CARMEN JULIA MEJIA DE FRANCO**, identificada con cedula de ciudadanía No 21.231.547 expedida en Villavicencio.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase la anotación registrada en el libro de inscripción de Juntas Directivas de las Instituciones sin ánimo de lucro que prestan servicios de Bienestar, correspondiente a la actualización de representantes legales de las personas Jurídicas del

50200

RESOLUCIÓN No. 00676 DE 2 JUN 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA LOS ESTATUTOS Y SE RECONOCE A LOS MIEMBROS DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA - FUNDEPRO, IDENTIFICADA CON NIT 822.002.132-5”

año 2021, que se lleva en el Grupo Jurídico de la Regional ICBF Meta en medio magnético. El periodo de la junta está señalado en los estatutos de la corporación.

PARÁGRAFO UNICO: De conformidad al artículo 12 de los estatutos de la fundación, el periodo de la junta es de cuatro (04) años y su vigencia es hasta el 27 de marzo de 2026.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente la presente Resolución a la FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA - FUNDEPRO, identificada con NIT 822.002.132-5, a través del Representante Legal, o apoderado de la dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición.

PARÁGRAFO PRIMERO: Desígnese al Grupo Jurídico de la Regional Meta para adelantar el trámite señalado en el presente artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se hará mediante aviso tal como lo establece el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante la Directora Regional Meta del ICBF, el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, como lo establece el art. 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dado en Villavicencio Meta, a los 28 JUN 2022.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE


MARTHA EUGENIA SOLANO HURTADO
Directora (E) ICBF Regional Meta.

Aprobó: Martha Eugenia Solano Hurtado – Directora (E) ICBF Regional Meta.

Revisó: Cindy Lorena Camargo Barbosa - Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Meta.

Elaboró: Tatiana Alexandra Herrera Barrios – Abogada Contratista Grupo Jurídico ICBF Regional Meta.

De: Tatiana Alexandra Herrera Barrios
Enviado el: martes, 28 de junio de 2022 4:46 p. m.
Para: fundepro / faro
CC: Cindy Lorena Camargo Barbosa
Asunto: RE: Solicitud Autorización Notificación
Datos adjuntos: CERTIFICACION Y CONSTANCIA EJECUTORIA.pdf

Buenas tardes,

Señora

MARTHA MEJIA DE ROMERO

REPRESENTANTE LEGAL

Referencia: Notificación Constancia ejecutoria de Resolución No. 000676 de 28 de Junio de 2022 y certificación de existencia y representación legal.

Cordial saludo,

Por medio de la presente de manera atenta y respetuosa, me permito remitir la Constancia ejecutoria y la Certificación de Existencia y Representación de la Junta Directiva, de acuerdo a la No. 000676 de 28 de Junio de 2022, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA LOS ESTATUTOS Y SE RECONOCE A LOS MIEMBROS DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA - FUNDEPRO, IDENTIFICADA CON NIT 822.002.132-5"**

Se adjunta una copia integra, auténtica y gratuita de la constancia ejecutoria y certificación de existencia y representación legal.

Cordialmente,

 <p>BIENESTAR FAMILIAR</p>	<p>Tatiana Alexandra Herrera Barrios Contratista Grupo Jurídico</p> <hr/> <p>ICBF Regional Meta Carrera 22 # 10-73/89 Sur • Tel.: 6833644 Ext: 850045</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none">ICBFColombia@ICBFColombiaICBFInstitucionalICBFicbfcolombiaoficial	<p>Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co</p>  <p>El futuro es de todos Gobierno de Colombia</p>
<p>Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud</p>		<p>Clasificación de la Información: CLASIFICADA</p>	

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the

recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

De: fundepro / faro <fundepro@gmail.com>

Enviado el: martes, 28 de junio de 2022 4:37 p. m.

Para: Tatiana Alexandra Herrera Barrios <Tatiana.Herrera@icbf.gov.co>

CC: Cindy Lorena Camargo Barbosa <Cindy.Camargo@icbf.gov.co>

Asunto: Re: Solicitud Autorización Notificación

Buenas tardes doc, estamos de acuerdo con la Resolución 00676 del 28 de Junio de 2022 y por lo tanto en calidad de representante legal yo, MARTHA MEJIA DE ROMERO, Con cédula No. 21.232.354 de Villavicencio, representante legal de FUNDEPRO, NIT 822.002.132-5, no se interponen recursos y solicitamos la ejecutoria.

Gracias

Martha Mejía de ROMero

"Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario. Contiene información CONFIDENCIAL sometida a secreto profesional o cuya divulgación está prohibida por la ley. Si ha recibido este mensaje por error, debe saber que su lectura, copia y uso están prohibidos. Le rogamos que nos lo comuniqué inmediatamente por esta misma vía o por teléfono y proceda a su destrucción."

El mar, 28 jun 2022 a las 16:31, Tatiana Alexandra Herrera Barrios (<Tatiana.Herrera@icbf.gov.co>) escribió:

Buenas tardes,

Señora

MARTHA MEJIA DE ROMERO

REPRESENTANTE LEGAL

Referencia: Notificación Resolución No. 000676 de 28 de Junio de 2022

Cordial saludo,

Por medio del presente, de manera atenta y en atención a la autorización de notificación, por el cual autoriza la notificación a través de medios electrónicos, me permito remitir la Resolución No. 000676 de 28 de Junio de 2022, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA LOS ESTATUTOS Y SE RECONOCE A LOS MIEMBROS DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA - FUNDEPRO, IDENTIFICADA CON NIT 822.002.132-5"**

Se adjunta una copia íntegra, auténtica y gratuita de la citada Resolución No. 000676 de 28 de Junio de 2022 y estatutos aprobados.

Cordialmente;



BIENESTAR FAMILIAR
Tatiana Alexandra Herrera Barrios
Contratista
Grupo Jurídico
ICBF Regional Meta
Carrera 22 # 10-73/89 Sur • Tel.: 6833644 Ext: 850045

Síguenos en:
• ICBFColombia
• @ICBFColombia
• ICBFinstitucionalICBF
• icbfcolombioficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

El futuro es de todos. Sublema de Colombia

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la Información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

De: fundepro / faro <fundepro@gmail.com>

Enviado el: martes, 28 de junio de 2022 3:10 p. m.

Para: Tatiana Alexandra Herrera Barrios <Tatiana.Herrera@icbf.gov.co>

CC: Cindy Lorena Camargo Barbosa <Cindy.Camargo@icbf.gov.co>

Asunto: Re: Solicitud Autorización Notificación

Buenas tardes doc Tatiana Herrera, yo Martha Mejía de Romero, identificada con cédula No. 21.232.354 de Villavicencio, representante legal de FUNDEPRO, NIT: 822.002.132-5 autorizo que mediante correo electrónico: fundepro@gmail.com, me sea allegada la notificación de la respuesta de la solicitud allegada al grupo jurídico del ICBF Regional Meta.

Atentamente,

MARTHA MEJIA DE ROMERO

Representante Legal

FUNDEPRO

"Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario. Contiene información CONFIDENCIAL sometida a secreto profesional o cuya divulgación está prohibida por la ley. Si ha recibido este mensaje por error, debe saber que su lectura, copia y uso están prohibidos. Le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía o por teléfono y proceda a su destrucción."

El mar, 28 jun 2022 a las 15:07, Tatiana Alexandra Herrera Barrios (<Tatiana.Herrera@icbf.gov.co>) escribió:

Buenas tardes,

Señora

MARTHA MEJIA DE ROMERO

Cordial saludo,

Referencia: Solicitud Autorización notificación de respuesta a Petición .

Cordial saludo,

Por medio de la presente, de manera atenta y respetuosa, me permito solicitar su autorización para enviar mediante correo electrónico, la notificación de la respuesta de la solicitud allegada al grupo jurídico mediante memorando comunicación electrónica.

Cordialmente,



BIENESTAR FAMILIAR
Tatiana Alexandra Herrera Barrios
Contratista
Grupo Jurídico
ICBF Regional Meta
Carrera 22 # 10-73/89 Sur • Tel.: 6833644 Ext: 850045

Síguenos en:
f ICBFColombia
@ICBFColombia
ICBFInstitucionalICBF
icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

Cuidar el medio ambiente, es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

50200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

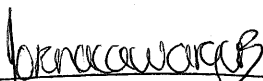
Resolución No. 000676 de 28 de junio de 2022

En Villavicencio, Meta a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

La coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Meta hace constar que en la fecha queda debidamente ejecutoriada la Resolución No. 000676 de 28 de junio de 2022 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA LOS ESTATUTOS Y SE RECONOCE A LOS MIEMBROS DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA - FUNDEPRO, IDENTIFICADA CON NIT 822.002.132-5”**.

Se notificó vía correo electrónico el día 09 de junio de 2022 a la señora **MARTHA MEJIA DE ROMERO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 21.232.354 de Villavicencio, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA “FUNDEPRO”** identificada con Nit **822.002.132-5**, quien renuncio a términos para interponer recurso y solicito la ejecutoria.

La Resolución No. 000676 de 28 de junio de 2022, adquirió y ejecutoria y firmeza a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).



CINDY LORENA CAMARGO BARBOSA
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Meta

*Aprobó: Cindy Lorena Camargo Barbosa – Coordinadora Grupo jurídico.
Revisó: Cindy Lorena Camargo Barbosa – Coordinadora Grupo jurídico.
Elaboró: Tatiana Alexandra Herrera Barrios – Abogada Contratista Grupo Jurídico*